



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0056-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-032-2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2024-0491-M del 25 de septiembre de 2024, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

“...Conforme a la solicitud recibida de revocatoria de orden de cobro de los clientes detallados a continuación y que mantienen operaciones con facilidad 32.01 (APLICACIÓN LEY ORGÁNICA CIERRE CRISIS BANCARIA 1999), ponemos en conocimiento los antecedentes y bases para continuar con el debido proceso (...)

Con memorando Nro. CFN-B.P.-GECO-2024-0240-M de fecha 10 de julio de 2024, la GERENTE DE COACTIVA, indica lo siguiente: (...)

De la revisión efectuada a los actos administrativos detallados en el acápite I –Antecedentes-, se desprende que desde la fecha en que se dictaron las resoluciones de plazo vencido y ordenes de



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0056-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

cobro hasta la actualidad, han transcurrido más de 90 días sin que se haya ejercido la potestad coactiva, motivo por el cual, la situación de las resoluciones antes referidas se adecúa a lo contemplado en el Art. 213 del Código Orgánico Administrativo, produciéndose así la caducidad de los referidos actos administrativos.(...)

- Con memorando Nro. CFN-B.P.-GECO-2023-0579-M, de fecha 27 de noviembre de 2023, la GERENTE DE COACTIVA, indica lo siguiente: "(...) Con la finalidad de dar inicio al proceso de coactiva en contra de los deudores LUIS GILBERTO PINCAY ZAMBRANO con C.C. 0904017928 y la señora ADRIANA MARÍA GIL CASTRILLON con C.C. 1309556627, el Gerente de Coactiva tiene la responsabilidad de registrar la información en el sistema institucional Cobis Coactiva, a fin de generar el número de proceso coactivo, y de mantener un registro y control de los procesos coactivos que se tramitan en la Corporación Financiera Nacional B.P., tal como se indica en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA.

Cabe indicar que esta actividad no ha sido posible desarrollar, debido a que al momento de registrar la información en el sistema institucional Cobis Coactiva, este muestra como deudor principal al BANCO DE CREDITO S.A. EN LIQUIDACIÓN y no a los señores LUIS GILBERTO PINCAY ZAMBRANO con C.C. 0904017928 y la señora ADRIANA MARÍA GIL CASTRILLON con C.C. 1309556627, quienes suscriben el pagaré a la orden y el convenio de pagos de operación recalculada.

Pongo a su conocimiento dicha situación a fin de que se coordine con las áreas competentes y se subsane el error desde el sistema Cobis Cartera, ya que este se encuentra atado al sistema Cobis Coactiva, y deben reflejar la misma información.

Consecuentemente de lo expuesto, procedo a devolver la Resolución Nro. CFN-B.P.-GSMM-2022-0007-R junto con sus documentos habilitantes. Además, una vez subsanado el error a nivel de sistema, se sugiere emitir una nueva Resolución de convalidación en cuanto a los valores adeudados actualizados, a fin de dar inicio al proceso de coactiva conforme lo determina la normativa legal vigente. (...)

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que se emitieron las Ordenes de Cobro de los clientes arriba detallados; se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar las ordenes de cobro generadas de las operaciones con facilidad 32.01 (APLICACIÓN LEY ORGÁNICA CIERRE CRISIS BANCARIA 1999) antes descritas."

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva, señala: 5.8. Revocatoria.

5.8.1. La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva..."

Que, la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., Libro I: Normativa sobre Operaciones, establece: "La declaración de plazo vencido se aplicará por morosidad de forma obligatoria a partir de los 150 días de mora para todas las facilidades de crédito de primer piso.



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0056-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

Este plazo también aplica para las operaciones provenientes de venta de bienes adjudicados, así como de remates dentro del proceso de ejecución de potestad coactiva, Venta de Certificados de Pasivos Garantizados, microcréditos y cuentas por cobrar en general. (...)

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRT-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Revocar las ordenes de cobro generadas de las operaciones con facilidad 32.01 (Aplicación Ley Orgánica de Cierre de la Crisis Bancaria 1999 que se detallan a continuación:



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0056-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

No.	Número de Resolución	Cliente	Fecha de Emisión
1	CFN-B.P.-SCAG-2021-0072-R	Grandcafe S.A.	21-jun-21
2	CFN-B.P.-SCAG-2021-0073-R	Gelati Cía. Ltda.	21-jun-21
3	CFN-B.P.-SCAG-2021-0078-R	Importadora Imlica S.A.	28-jun-21
4	CFN-B.P.-SCAG-2021-0079-R	Alprinsa S.A.	28-jun-21
5	CFN-B.P.-SCAG-2021-0080-R	Mauricio Vernaza Amador	28-jun-21
6	CFN-B.P.-SCAG-2021-0081-R	Vicente José Adum Rodríguez	28-jun-21
7	CFN-B.P.-SCAG-2021-0089-R	Vitaliquid S.A.	02-jul-21
8	CFN-B.P.-SCAG-2021-0071-R/CFN-B.P.-SCAG-2021-0097-R	Dionicio Alfonso Cuellar Zambrano	21-jun-21
9	CFN-B.P.-SCAG-2021-0100-R	Procesadora de Madera S.A.	29-jul-21
10	CFN-B.P.-SCAG-2021-0102-R	Potenzoni S.A.	29-jul-21
11	CFN-B.P.-SCAG-2021-0109-R	Puriliquid S.A.	11-ago-21
12	CFN-B.P.-SCAG-2021-0110-R	Industria Pesquera Jambelí C.A.	13-ago-21
13	CFN-B.P.-SCAG-2022-0088-R	Palmiracorp S.A.	27-oct-22
14	CFN-B.P.-SCAG-2022-0101-R	Inbanano S.A.	08-dic-22
15	CFN-B.P.-SCAG-2022-0105-R	Ecuapuros S.A.	09-dic-22
16	CFN-B.P.-SCAG-2022-0106-R	Ecuacigar S.A.	09-dic-22
17	CFN-B.P.-GSMM-2022-0007-R	Luis Alberto Pincay Zambrano	28-ene-22

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario/a delegado/a.



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0056-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2024-0491-m.pdf
- cfn-b.p.-geco-2024-0240-m.pdf
- cfn-b_p_-geco-2023-0579-m0642418001727410412.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0071-r0000594001727410469.pdf
- cfn-b.p.-scag-2021-0072-r.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0073-r0858309001727410492.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0078-r0108721001727410528.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0079-r0394771001727410544.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0080-r0759882001727410555.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0081-r0957307001727410566.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0089-r0329270001727410595.pdf
- cfn-b_p_-scag-2022-0088-r0973894001727410624.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0097-r0499672001727410640.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0100-r0043001001727410656.pdf
- cfn-b.p.-scag-2022-0101-r.pdf
- cfn-b.p.-scag-2021-0102-r.pdf
- cfn-b.p.-scag-2022-0105-r.pdf
- cfn-b.p.-scag-2022-0106-r.pdf
- cfn-b_p_-scag-2021-0109-r0163468001727410736.pdf
- cfn-b.p.-scag-2021-0110-r.pdf
- cfn-b_p_-gsmm-2022-0007-r0847305001727410785.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico Encargada

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0056-R

Guayaquil, 27 de septiembre de 2024

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/gd/vc/lj

Corporación Financiera Nacional B.P.

Oficina Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Regional Quito: Iñaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

